

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
RADICADO No. 2023-00793-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Febrero dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada, la presente demanda de jurisdicción voluntaria de **LA CORRECCION DEL REGISTRO DE DEFUNCION**, promovida por **ALIX OFELIA ALVARADO BAUTISTA**, a través de apoderado judicial, se tiene se cumple con los requisitos de ley, por lo que se procederá a su admisión y a tramitarla conforme lo estipula los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso, así como las demás normas que le sean concordantes.

Consecuencialmente, el **Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de jurisdicción voluntaria de **LA CORRECCION DEL REGISTRO DE DEFUNCION**, promovida por **ALIX OFELIA ALVARADO BAUTISTA**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda bajo el procedimiento indicado en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso, así como las demás normas que le sean concordantes.

TERCERO: Oficiar a la, Registraduría Nacional del Estado Civil Colombiano de Bucaramanga, a efectos de que sirva remitir copia y señalar cual o cuales fueron los documentos que sirvieron de base para sentar el registro de Defunción No. 230524, de **PRESENTACION BAUTISTA VDA DE ALVARADO**, quien envida se identificó con cedula de ciudadanía No. 28.066.200.

CUARTO: Oficiar a la Notaria Segunda del Círculo de Bucaramanga - Santander, a efectos de que sirva remitir copia y señalar cual o cuales fueron los documentos que sirvieron de base para para sentar el registro de Defunción No. 230524, de fecha 22 de mayo de 1.990 de **PRESENTACION BAUTISTA VDA DE ALVARADO**, quien envida se identificó con cedula de ciudadanía No. 28.066.200.

QUINTO: RECONOCER al abogado(a) **SANDRA LILIANA JAIMES ALVARADO**, como apoderado(a) de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ